



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

**APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 033 DE FECHA 04
DE JUNIO DE 2019**

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/06/2019	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	05
---	------------	----------------	----	------------------------------	----

Artículo 1: Finalidad

Las prácticas pre-profesionales tienen como finalidad contribuir al logro de los campos e indicadores del perfil de egreso de la Escuela Profesional de Derecho de la UCSP, el cual contiene los conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes deben desarrollar a lo largo de la carrera profesional.

Artículo 2: Objetivos específicos de las prácticas pre-profesionales

Atendiendo a la finalidad señalada en el artículo precedente, los objetivos específicos de las prácticas pre-profesionales son:

- a. Contribuir al logro de los campos e indicadores del perfil de egreso de la Escuela Profesional de Derecho.
- b. Proporcionar vínculos con el medio, en el ámbito disciplinario y profesional con el fin de afianzar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos por el estudiante en la Escuela de Derecho; y, en especial, consolidar las capacidades para el conocimiento y análisis de los hechos, así como para la interpretación, análisis, abstracción, deducción e inducción que demanda la correcta aplicación del Derecho y el planteamiento de alternativas de solución en los casos concretos.
- c. Lograr en el estudiante un conocimiento inmediato y directo de la realidad y la ejecución personal –con el correspondiente acompañamiento y orientación– de las labores propias del ejercicio profesional del Derecho en las áreas de mayor incidencia práctica y en áreas de especialidad, procurando a su vez el trabajo colaborativo y, de ser posible, conformando equipos multidisciplinarios.
- d. Inculcar en el estudiante la necesidad de actualizar y profundizar permanentemente los conocimientos teóricos adquiridos y adquirir nuevos conocimientos sobre problemáticas y materias novedosas o de reciente aparición, como una exigencia impuesta para el óptimo desempeño profesional en una realidad social en constante cambio.
- e. Incentivar en el estudiante una percepción analítica y crítica de la realidad jurídica, a fin de procurar el aporte de soluciones innovadoras, justas o equitativas a diversas problemáticas existentes en el medio social en el que le toque desempeñar su actividad profesional.

Artículo 3.- Naturaleza de las prácticas pre-profesionales

Las prácticas pre-profesionales tienen naturaleza complementaria respecto de la formación profesional y son necesarias para obtener el grado académico de bachiller.

Constituyen un proceso práctico, obligatorio, sistemático y supervisado por la Escuela Profesional de Derecho, que contribuye al logro del perfil de egreso. Se ejecutan dentro del marco de un convenio de prácticas pre-profesionales siguiendo un plan de capacitación

elaborado por la entidad receptora y sujeto al control y supervisión por parte de un profesor coordinador de prácticas designado por la Escuela Profesional de Derecho.

El plazo de duración de las prácticas pre-profesionales es de 12 meses, con una jornada mínima de 15 horas a la semana.

Los practicantes pueden cambiar de entidad receptora de acuerdo a sus necesidades y teniendo como prioridad el mejor aprovechamiento de las prácticas pre-profesionales. Sin embargo, para que sean validadas por la Escuela Profesional de Derecho, las prácticas pre-profesionales en una entidad receptora no pueden ser por periodos menores a (03) tres meses, salvo previa autorización de la Dirección de Escuela.

Artículo 4.- Entidades receptoras

Las prácticas pre-profesionales pueden desarrollarse en entidades públicas o privadas donde el practicante realice preponderantemente actividades de carácter jurídico y que, como tales, ofrezcan casuística real acorde con las necesidades de aprendizaje del estudiante. En tal sentido, las entidades receptoras, deberán proporcionar los medios necesarios para la realización de las prácticas pre-profesionales en condiciones idóneas que permitan asegurar el logro de los objetivos indicados en el Artículo 2 de estas Disposiciones Particulares.

Artículo 5.- Del convenio de prácticas pre-profesionales

El convenio de prácticas pre-profesionales es un acuerdo de voluntades celebrado entre la entidad receptora, la Universidad Católica San Pablo y el practicante pre-profesional, que regula, en el marco de la normatividad vigente, los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes durante la ejecución del programa de prácticas pre-profesionales.

El convenio se celebrará por escrito y deberá contener los siguientes datos: a) datos de la entidad receptora, b) datos del practicante, c) datos generales de la Universidad Católica San Pablo, d) monto de la subvención económica mensual, e) duración del convenio, f) causales de modificación, suspensión y terminación del convenio, g) mención del seguro que cubrirá los riesgos de enfermedad, accidentes u otras contingencias del practicante, h) plan de capacitación.

Artículo 6.- Del plan de capacitación

El plan de capacitación es el documento elaborado por la entidad receptora que permite planificar y desarrollar las tareas formativas integrantes del proceso de prácticas pre-profesionales, procurando así el logro de los objetivos indicados en el Artículo 2 de las presentes Disposiciones Particulares.

El plan de capacitación deberá ser presentado conforme al formato de la Escuela Profesional de Derecho.

Se propenderá especialmente a asegurar que cada entidad receptora designe oficialmente al jefe de prácticas, cuya función será facilitar a los estudiantes, hacia el interior de la entidad, la realización de las prácticas en las mejores condiciones posibles e informar periódicamente sobre el desempeño de las mismas.

Artículo 7.- Coordinador de prácticas pre-profesionales.

La Escuela Profesional de Derecho de la UCSP designará a coordinador de prácticas pre-profesionales, cuyas funciones principales son:

- a. Coordinar con la entidad receptora la elaboración del plan de prácticas y respectivo cronograma de actividades.
- b. Orientar, acompañar y prestar apoyo a los practicantes pre-profesionales para el mejor desarrollo de las prácticas y efectuar labores de coordinación con el jefe de prácticas designado por la respectiva entidad receptora.
- c. Supervisar, mediante visitas periódicas y otros medios que las circunstancias ameriten, el cumplimiento del plan de prácticas y de los objetivos señalados en el Artículo 2 de las presentes Disposiciones Particulares.
- d. Proponer a la Dirección de Escuela la implementación de acciones de mejora para asegurar el cumplimiento de los objetivos señalados en el Artículo 2 de las presentes Disposiciones Particulares.
- e. Evaluar periódicamente a los estudiantes y una vez finalizadas las prácticas pre-profesionales. La evaluación también deberá realizarse cada vez que el estudiante cambie de entidad receptora. La evaluación será calificada bajo los criterios de: excelente, bueno, regular y deficiente, de acuerdo al desempeño demostrado por el estudiante. La evaluación formará parte del expediente para la obtención del bachillerato en la UCSP.

Artículo 8.- De los practicantes pre-profesionales

Los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, podrán realizar prácticas en cualquier momento de la carrera con la finalidad de consolidar y afianzar los conocimientos adquiridos. Sin embargo, solo serán certificadas por la Escuela Profesional de Derecho, a efectos de obtener grado académico de bachiller, las prácticas que se realicen luego de aprobar 128 créditos académicos o desde el séptimo semestre de la carrera, y las que se desarrollen bajo la modalidad de SECIGRA DERECHO. Los programas de voluntariado en instituciones del sector público o privado serán validados siempre que se trate de actividades preponderantemente jurídicas, se realicen luego de aprobar 128 créditos

académicos o desde el séptimo semestre de la carrera y con una jornada mínima de 15 horas a la semana.

Sin perjuicio de los requisitos mencionados en el párrafo precedente, la certificación de las prácticas pre-profesionales para la obtención del grado académico de bachiller, quedará sujeta a que el practicante haya cumplido con:

- a. Registrar el convenio de prácticas pre-profesionales y plan de capacitación en la Escuela Profesional de Derecho, dentro del plazo de 20 días naturales de haberse iniciado las prácticas.
- b. Presentar los informes trimestrales, debidamente firmados y sellados por el jefe de prácticas de la entidad receptora, dentro del plazo de 20 días naturales de haberse cumplido los tres meses de prácticas.
- c. Presentar el Informe final del jefe de prácticas de cada entidad receptora debidamente firmado y sellado dentro del plazo de 20 días naturales de haberse culminado las prácticas en la entidad receptora.
- d. Presentar el Informe final del practicante dentro del plazo de 20 días naturales de haberse culminado las prácticas.

Los requisitos para participar en el Programa SECIGRA DERECHO y programas de voluntariado son los establecidos en la legislación correspondiente. El reconocimiento de las prácticas realizadas en el Programa SECIGRA, se realizará con la presentación del Certificado de SECIGRA emitido por el Ministerio de Justicia, y los informes finales correspondientes. El reconocimiento de los programas de voluntariado, se realizará con la presentación del Certificado emitido por la entidad competente, y los informes finales correspondientes; quedando sujeto al desarrollo de actividades preponderantemente jurídicas y al cumplimiento de la jornada mínima de 15 horas semanales.

Artículo 6.- Responsabilidades de los estudiantes practicantes

El estudiante que realice las prácticas pre-profesionales se obliga a respetar el convenio de prácticas, las normas de la entidad receptora y las presentes Disposiciones Particulares de Prácticas Pre-Profesionales. En todo momento debe cumplir las prácticas pre-profesionales con responsabilidad, diligencia en las labores encomendadas, reserva en la información a la que pueda tener acceso, ética, honestidad y puntualidad. El incumplimiento de estas obligaciones originará responsabilidad y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 7: Procedimiento para iniciar las prácticas pre-profesionales

El alumno que inicia las prácticas pre-profesionales, deberá de seguir –bajo su responsabilidad– el procedimiento que se detalla a continuación:

- a. Solicitar una carta de presentación indicando el nombre de la entidad receptora y/o persona responsable de las prácticas pre-profesionales. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría del Departamento de Derecho y Ciencia Política.
- b. Tramitada la carta de presentación el alumno pedirá a la entidad receptora la firma del convenio de prácticas pre-profesionales en 03 ejemplares.
- c. El convenio, firmado por el representante de la entidad receptora y por el alumno, debe ser presentado en la Secretaría del Departamento de Derecho y Ciencia Política para su respectiva revisión. Aprobado por la Escuela Profesional de Derecho, el convenio es firmado por el Secretario General de la Universidad.
- d. Al finalizar cada trimestre, el alumno deberá presentar, el Informe trimestral de Prácticas Pre-Profesionales. El informe no podrá estar referido a un periodo mayor a 03 meses y deberá estar debidamente firmado y sellado por quien supervisa labores de prácticas en la entidad receptora.
- e. Al concluir las prácticas (por cada entidad receptora), el estudiante debe presentar el Informe final de la entidad receptora, y el informe final personal.

Cada uno de los informes referidos deberán ser presentados conforme a los formatos aprobados por la Escuela Profesional de Derecho.

Artículo 8.- De la Evaluación

La evaluación de las prácticas pre-profesionales es cualitativa y cuantitativa. Se expresa en una nota en una escala vigesimal, siendo 12 (doce) la nota aprobatoria.

DISPOSICION FINAL

Artículo 9.- Cualquier situación no prevista en las presentes Disposiciones Particulares, será resuelta por la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho.

Creado	04 de Junio de 2019 Res. 033.2019.UCSP
Versión	1era Versión